

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 21 Secc. I

Lunes 11 de Septiembre de 2023

CONTENIDO

FEDERAL · JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MER-CANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO · Juicio de Extinción de Dominio 10/2023. • Juício de Extinción de Dominio 13/2023. • JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO · Juicio de Extinción de Dominio 12/2023-II. · ESTATAL · DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS · Oficio SG-513/2023 por medio del cual se revoca el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública Número 110, con residencia y ejercicio del distrito judicial de Nogales, Sonora, al Lic. Jesús Murillo Cota. • COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONO-RA • Convocatoria No. 04. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Acuerdo número 320, que modifica parcialmente el acuerdo no. 301 de fecha 22 de mayo de 2015. · H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO · Aviso de conocimiento a la ciudadanía que en los depósitos vehiculares municipales de esta ciudad se encuentran almacenados bajo custodia de Oficialía Mayor 232 vehículos y 155 motos que fueron abandonados por sus propietarios. • Convenio de autorización para la subrogación de derechos y obligaciones del convenio de autorización no. 10-692-2008 con fecha del 15 de diciembre del 2008, del fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "URBI VILLA DEL CEDRO", en lo correspondiente a las etapas IV y V. · AVISO · Aviso Notarial escritura no. 7343.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

AL DEMANDADO EDGARDO MANNINGS Y A LA PERSONA AFECTADA MARCO ROBERTO GARCÍA Y/O MARCOS ROBERTO GARCÍA

En auto de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 10/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República en contra de Edgardo Mannings, en su calidad de demandado, y de Marco Roberto García y/o Marcos Roberto García, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezcan a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$34,688,00 USD (treinta v cuatro mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho llícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación. Titular de la Célula IV-1, San Luis Río Colorado en el Estado de Sonora. dentro de la carpeta de investigación FED/SON/SLRC/ 0002393/2021, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Julcios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; además, se les hace del conocimiento que el Instituto Federal de Defensoría Pública, les designó asesor jurídico y su domicilio se encuentra ubicado en calle del Hospital número 594, Ala Norte 2, primer piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

De igual modo, se señala al demandado y la persona afectada que en caso de tener su domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el servicio de DEFENSATEL en el número 800-22-42-426, al que podrán llamar para ser atendidos y referenciados por personal especializado de dicha defensoría.

Ciudad de México 22 de agosto de 2023

José Jorge Rojas López

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México Rúbrica y se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

			FIRMAN	NTE					
Nombre:	José Jorge Rojas López				\	/alidez:	BIEN	Vigente	
			FIRM	IA .					
No. serie;	70.6a,66,20,63,6a,6	70.6a,66,20,63,6a,66,00,00,00,00,00,00,00,00,00,00,02.99.1f					Blen	No revocado	
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/08/23 22:39:27 -	22/08/23 22:39:27 - 22/08/23 16:39:27					Bien	Valida	
Algoritmo:	RSA - SHA256								
Cadena de firma:	92 be 81 05 af and et 72 at 33 48 24 90 04 af 90 and e4 33 e8 a5 78 86 56 e8 22 e7 b7 b6 ae 90 43 89 e8 b6 20 e7 b7 b6 ae 90 43 89 e9 b7 44 a5 77 86 e1 44 57 15 b6 42 52 44 45 71 56 af 20 52 41 86 28 38 b0 16 28 63 86 11 62 86 86 10 16 28 63 86 11 60 80 80 50 50 57 95 86 86 86 10 16 26 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	2 39 b8 d1 e1 7 6 d0 af cd 57 7f c 4f 76 6f e0 fb a ca 66 1c d1 4 8 ec 0e 07 24 f d 89 a1 e7 1e 5 9 a8 02 7e 6d d 5 ee 65 49 bf fe 0 ff 35 fd 60 b3 a 36 82 30 0f 88 8 02 6f 5f 2a 53 9 39 67 86 36 f	70 22 8d 99 53 1f 45 0d 28 c 9 47 12 9b 18 09 7c 06 51 10 6b s2 9c s1 12 se s1 75 cs 10 15 3 3c 30 6b 10 94 47 87 s 6d 7b 0c 4d 87 87 60 08 5 b0 2c 3c 25 3 6f 93 6a b3 8 2c 39 09 c4 4 s1 bf 0c c3 0b 58 74 72 4c	3/80	10				
Fachas (UTC / C	DMV)	00/08/03/03	OCS						
Fecha: (UTC / CDMX) Nombre del respondedor:		22/08/23 22:39:27 - 22/08/23 16:39:27 OCSP ACI del Conselo de la Judicatura Federal							
Emisor del respondedor:		Autoridad Certificadora Intermedia del Conselo de la Judicatura Federal							
Número de serie:		70.6a.56.20.63.8a.66.03							
Trainers de Berri	-	75.00.20	TSF	P					
Fecha ; (UTC / C	DMX)			9:27 - 22/08/23 1	16:39:27				
Nombre del emi	sor de la respuesta l	SP:	Autoridad Emi	isora de Sellos d	ie Tiempo de	l Consejo de l	a Judicatura	Federal	
Emisor del certi	ficado TSP:		Autoridad Cer	rtificadora Interm	edla del Cor	sejo de la Jud	licatura Fed	Бта	
ldentificador de	la respuesta TSP:	7/0	33886364	-					
Datos estampili	ados:	4	t4ZQ8FHEMz	toK5GJ2KroOPm	ncRfM=				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENÉR INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$47,535.00 USD (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 13/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Mario Vargas Hernández, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$47,535.00 USD (cuarenta y siete mil quinientos treinta y cinco 00/100 dolares americanos); del cual se presume que su origen no es de legitima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-6 Puerto Peñasco, Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/PPCO/0000712/2023, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantilles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábites siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su deredito convenga.

Ciudad de México 7 de agosto de 2023

Leobardo García García

-UZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUCIOS CRALES MERICANTILES EN EL PRUMER CIRCUITO, CON

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Matema e Extreción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Julcios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular

Rúbrica y sello



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023-II. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 12/2023-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osomo Arroyo, ordenó en proveido de cuatro de agosto de dos mil veintitres, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Oficial del Estado de Sonora y por internet en la página de la Fiscalia General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de treinta dias contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés , jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son.

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República

Demandado: Hildeberto Mendoza Quintero.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$550,650.00 (quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverte al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos:

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido en el inciso que antecede, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Hildeberto Mendoza Quintero, y para quien se ostente como titular del mismo.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

Numerano por la cantidad de \$550,650.00 (quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil vicinitres

La secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la Republica Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Prime (Circuito, con sede en la Cincil de Mexico.

UZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CA EXTENCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA Lizbeth Alejanera Llamas REVELICA MEGCANA Y ESPECIALIZADO EN JUCIOS SEDE EN LA CREAD DE LEVICO

Tomo CCXII · Hermosillo, Sonora · Número 21 Secc. I · Lunes 11 de Septiembre de 2023





SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficio No. SG-513/2023 Hermosillo, Sonora, a 11 de julio del 2023

"2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcor"

LIC. JESÚS MURILLO COTA

Presente.-

En atención a la solicitud formulada por la Lic. Ixtaccihuati Murillo Pérez, titular de la Notaría Pública Número 110 (Ciento diez), con residencia en Nogales, Sonora, y en apego a las atribuciones contenidas en el acuerdo emitido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CCIX, número 11, sección I, de fecha 08 de febrero de 2022, mediante el cual se me delega la facultad para ejercer la atribución prevista en el artículo 4°, fracción V, inciso d), de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, le REVOCO el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública Número 110 (Ciento diez), con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Nogales, Sonora.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentariente

AZAR RAZO

occ.p. Ing. José Martín Vél, z de la Rocha, Subsecretario de Servicios de Gobierno C.c.p. Mtro. Ramón Alejano o Acosta Cortez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno. C.c.p. Dra. Liza Adriana Aut en Domínguez, Directora General de Notarías del Estado de Sonora

C.c.p. Archivo

Palacio de Gobierno, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centenario. C.P. 83260. Teléfono: (682) 289 5301 y (662) 289 5300 ext. 4. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NO. LPO-926060991-014-2023 CONVOCATORIA NO. 04

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación LPO-926060991-013-2023		Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones 21 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas		Acto de presentación y apertura de proposiciones 27 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas	
		\$3,694.00	21 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas				
Capital contable Development Capital Contable Capital Contable Capital Contable Capital Capita							o de ejecución	
mínimo requerido Descripción general de la obra					inicio		termino	
\$2,200,000.00	CONSTRUC	CION DE INFRAEST Y MUNICIPIO DE C	TRUCTURA HIDROSANITARIA ANANEA, SONORA.	EN LA COLONIA MINERA III	, EN LA	3 de octubre del 2023	31 de diclembre de 2023	
No de licitación		Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones		Acto de presentación y apertura de proposiciones	
LPO-926060991-014-2023 \$		\$2,463.00	21 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas	21 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas		27 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas	
Capital contable			Descripción general de la c		Plazo de ejecución Inicio termino			
mínimo requerido								
\$1,500,000.00	CONSTRUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COLONIA MINERA III, EN LA LOCALIDAD Y 3 de octubre del MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. 31 de diciembre de 2023							

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, ubicadas en calle ignacio Comorgifort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Rio Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de 09:00, a 14:00 horas, en días hábiles.
- 2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la institución Bancaria BBVA Bancomer.
- 3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.
- 4. Se otorgara el 30% de anticipo.
- 5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No SH-ED-23-247 de fecha 8 de septiembre de 2023.
- 6. Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

7. No subcontratar partes de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).-Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre, Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inférior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora. Además se invita a la Secretaria de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

bra a 11 de septiembre del 2023.

ING. PEDRO LAMBERTO FORTES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE VIVENDA DEL ESTADO DE SONORA

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA





DEPENDENCIA:
Secretaria del Ayuntamiento
SECCIÓN:

Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO: Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

05 de septiembre de 2023

A OUIEN CORRESPONDA. -

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Extraordinaria y Pública, celebrada el día treinta del mes de agosto del año dos mil veintitrés, según consta en Acta 74, el H. Ayuntamiento de Cajeme, por mayoría calificada, emite el Acuerdo número 320, que dice:

"En apego a lo establecido en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo número 301, del Acta de Cabildo 55, de fecha 22 de mayo de 2015, para quedar como sigue: ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 195, 198, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la desincorporación del Dominio Público Municipal de bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, para su posterior enajenación, a favor del colindante, los cuales a continuación se describen: A).-Terreno consistente en lote 1 (área verde) de la manzana 4, en el fraccionamiento Las Haciendas con una superficie de 603.560 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: en línea curva de 39.914m con acceso.

Al Sur: 27.490 m con calle No Reelección.

Al Oeste: 26.920 con derecho de vía de Dren de la calle 10.

B).- Terreno consistente en acceso colindante a los lotes 1 y 2 en la manzana 4, del Fraccionamiento "Las Haciendas" con una superficie de 637. 448 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: en línea curva de 58.782 m con lote 2 (área comercial).

Al Suroeste: línea curva, 39.914m con lote 1 (área verde).

Al Sur: 12.000 m con calle No Reelección.

Al Oeste: 12.000 con derecho de via de Dren de la calle 10.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza la enajenación directa en forma onerosa, con un valor comercial de \$474.00 por metro cuadrado, fuera de subasta pública de los immuebles a que se aluden en el artículo que antecede, a favor del colindante C. Mario Alberto Sabag Ruiz, sujeta en los términos de los artículos 97, y 2569, del Código Civil Vigente en el Estado de Sonora, a la condición suspensiva de otograr al Ayuntamiento de Cajeme la cantidad de \$300,000.00 (son trecientos mil pesos 00/100 M.N.), destinándose el recurso de la siguiente manera: \$150,000.00 (son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para becas escolares, y \$150,000.00 (son cien mil pesos 00/100 M.N.) para programas de beneficencia del DIF Cajeme.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
LUC LUCY HAYDEÉ MAVARRO GAMTEGOS

5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora TEL (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx

AVISO

Se hace del conocimiento a la ciudadanía, que en los Depósitos Vehiculares Municipales, de esta ciudad, se encuentran almacenados bajo custodia de Oficialía Mayor 232 vehículos y 155 motos que fueron abandonados por sus propietarios, por lo que se les invita a las personas que se crean con derecho y lo demuestran en día y horas hábiles ante las oficinas de Tesorería Municipal, se presenten para que liquiden o convengan el pago de los créditos fiscales correspondientes, ya que posteriormente se llevara a cabo la declaratoria de abandono de vehículos para proceder a la enajenación.

La lista esta publicada en el tablero de avisos de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y en la página web del Gobierno Municipal: www.hermosillo.gob.mx

ATENTAMENTE

ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES UMARES
TESORERA MUNICIPAL
DE HERMOSILLO, SONORA

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO TESORERIA MUNICIPAL







Convenio Autorización Núm. 10-943-2023

CONVENIO AUTORIZACIÓN PARA LA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-692-2008 CON FECHA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "URBI VILLA DEL CEDRO", EN LO CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS IV Y V, UBICADAS EN LA CONFLUECIA DE LOS BULEVARES JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER Y BULEVAR PUEBLO NUEVO, AL NORTE DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA REFORMA", AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS FIDEICOMISO DE PROYECTO No. F/00599 CONSTITUIDO EN EL "BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA", COMO "EL FRACCIONADOR CEDENTE", Y LA EMPRESA "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", COMO "EL FRACCIONADOR CESIONARIO".

DICHA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SE DA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE "EL FRACCIONADOR **CESIONARIO**" LAS **OBRAS** DE URBANIZACION COMPLETAS CORRESPONDIETES A LAS AREAS A DESARROLLAR EN LAS ETAPAS IV Y V, DENTRO DEL DESARROLLO QUE NOS OCUPA, TAMBIEN LOS COMPROMISOS DE EJECUCION CON RECURSOS PROPIOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION EXTERNAS COMPLETAS, TALES COMO AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO EN VIALIDAD, SEMAFORIZACION SEÑALAMIENTO VIAL, SEÑALAMIENTO DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTO, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLETAS DE VIALIDAD PARA LIGAR LOS ACCESOS Y GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO EN MOVILIDAD VIAL DE DICHAS ETAPAS CON RESPECTO A LA TRAZA URBANA EXISTENTE. ADEMAS DE LA EJECUCION CON RECURSOS PROPIOS DE LAS OBRAS COMPLETAS DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO Y EN EL SECTOR, PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DEL RIESGO DE INUNDACION DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS QUIPA Y DEL SECTOR DE INFLUENCIA AGUAS ABAJO DEL DESARROLLO DESCRITO.

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ, con fundamento en los artículos 1, 7, 88, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

LEI C.P. VICTOR MANUEL MORENO NEVAREZ, representante legal con poder especial, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "URBI CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.", y a su vez dicha empresa funge como representante y delegado fiduciario especial con poder especial de la empresa FIDEICOMISO DE PROYECTO No. F/00599 constituido en el "BANCO J.P.MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA.", como "EL FRACCIONADOR CEDENTE", y el C.P. CARLOS ARMANDO ARVAYO DOMINGUEZ, representante legal, y apoderado general para pleitos y cobranzas,





y actos de administración y dominio de la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V." como "EL FRACCIONADOR CESIONARIO", y con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 17 de Febrero del 2023, solicitan la Autorización de la Subrogación de Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización No. 10-692-2008 de fecha 15 de Diciembre del 2008, del Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar denominado "URBI VILLA DEL CEDRO", para las etapas IV y V, ubicadas por el bulevar Pueblo Nuevo y por el Bulevar José María Escrivá de Balaguer, al Norte del fraccionamiento "Lomas de la Reforma", al Norte de la ciudad de Hermosillo. Sonora.

- II. Dicha solicitud que da origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:
 - 1) Acreditación de la personalidad del C. C.P. VICTOR MANUEL MORENO NEVAREZ representante legal de la empresa "URBI CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO, S.A DE C.V." y a su vez dicha empresa es representante con poder especial para actuar como delegado fiduciario especial, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa FIDEICOMISO DE PROYECTO No. F/00599 constituido en el "BANCO J.P.MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA", mediante Escritura Pública Instrumento Número 615, Volumen 19, de fecha 14 de Noviembre del 2022, otorgada ante la fe del LIC. JORGE IGNACIO GARCIA SERRANO, Notario Público Número 21, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Mexicali. Baja California Norte.
 - 2) Acreditación de la personalidad del C. C.P. CARLOS ARMANDO ARVAYO DOMINGUEZ, representante legal, con poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de domínio limitado, actos jurídicos para constituir fraccionamientos y facultades para realizar donaciones de la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública Número 76,046 Volumen 3,424 de fecha 14 de Marzo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Juárez Chihuahua, bajo el folio mercantil No. 23817*10, con fecha 24 de Abril del 2018, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Blvd. Solidaridad No. 153 Int. 17, entre Colosio y Navarrete, colonia Santa Fe, de esta ciudad.
 - 3) PODER ESPECIAL para Subrogar que la empresa "BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA" otorgada a la Empresa "URBI CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública número 83,158 Libro 2,278 de fecha 10 de Octubre del 2022, pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público Número 106, con ejercicio y residencia en Ciudad de México.
 - 4) Acta Constitutiva de la empresa "URBI CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública Número 87,075, Volumen 2,295 de fecha 14 de Abril del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5, con ejercicio y residencia en Mexicali, Baja California Norte, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California Norte, bajo la Partida No. 5256713 con fecha 23 de Mayo del 2003.







- 5) Acta Constitutiva de la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública Número 19,805, Volumen 994, de fecha 15 de Agosto del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e Inscrita en el Registro Público de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil No. 23817*10, con fecha 28 de Agosto del 2007.
- 6) Cancelación de Reserva de Dominio de 304 lotes de terreno de tipo habitacional ubicados en el Fraccionamiento "URBI VILLA DEL CEDRO", ETAPA 3 Y 4, donde comparecen las Empresas "BANCO J.P.MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA", como parte vendedora y "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", como parte compradora, lo cual acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública número 19,318, Volumen 309, con fecha 30 de Mayo del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 53, Lic. Ivan Flores Salazar, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo el No. 497507 Volumen 40451 Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 14 de Julio del 2016.
- 7) Convenio de Cesión de derechos Fideicomisarios, del Contrato de Fideicomiso "Villa del Cedro" F/00599 (Fondo II) "EL CONVENIO" con fecha del 31 de Mayo del 2016, que celebran:
 - 1.- Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, Fiduciaria de Fideicomiso Mexicano Maestro F/736, "Cedente", representado por su apoderado legal María de Pilar Ruiz Gallardo.
 - 2.- Urbi Construcciones del Pacifico, S.A. de C.V., "Cesionario", representado por su apoderado legal Sergio Alejandro Vargas Galindo,
 - 3.- Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, "Fiduciario", y junto con el Fiduciario del Fideicomiso Maestro, las "Partes Prudencial" representado por su Delegado Fiduciario Especial Juan Pablo Baigts Lastiri.
 - 4.- Urbi, Desarrollos Urbanos, S.A.B de C.V., "Fiador", y conjuntamente con la Subsidiaria Urbi, las "Partes Urbi", representado por su apoderado legal Sergio Alejandro Vargas Galindo.
 - 5.- Prudential Real Estate Investors, S. de R.L. de C.V., "Inversor", representado por su apoderado legal Rodrigo Alonso Meza García.

Conjuntamente las Partes Urbi" y las Partes Prudencial, las "Partes".



Título de Propiedad de 324 lotes de terreno de tipo habitacional ubicados en el Fraccionamiento "URBI VILLA DEL CEDRO, ETAPA I, II, III, IV Y V", donde comparecen las Empresas "BANCO V.P.MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO RINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA", únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. F/00599 como parte vendedora, y "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", como parte compradora, lo cual acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública número 18,827, Volumen 307, con fecha 2 de Octubre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 53, Lic. Ivan Flores Salazar, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo el No. 497507 Volumen 40,451 Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 04 de Enero del 2016.







- 9) Título de Propiedad de lotificación de predio con superficie de 498,536.451 m2, identificado como UVC2, lo que da por resultado el Fraccionamiento Habitacional "URBI VILA DEL CEDRO" Etapas I, II, III, IV y V, el cual se autorizó mediante el Convenio Autorización No. 10-692-2008 de fecha 15 de Diciembre del 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado en el Número 52, Tomo CLXXXII, Sección I, de fecha 29 de Diciembre del 2008, lo cual acredita mediante la Escritura pública número 26,481, Volumen 260, con fecha 13 de Abril del 2009, pasada ante la fe del LIC. DAVID MARTIN MAGAÑA MONREAL, Notario Público número 16 con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 388607, Volumen 22116, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 13 de Mayo del 2009.
- 10) Título de Propiedad de contrato de compraventa y aportación de bienes a fideicomiso irrevocable No. F/00599, con Escritura pública número 28,262, Volumen 627, con fecha 10 de Septiembre del 2008, pasada ante la fe del LIC.JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario Público número 218 con ejercicio y residencia en la ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 379221, Volumen 20686, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 20 de Noviembre del 2008.
- 11) Convenio Autorización No. 10-692-2008 con fecha del 15 de Diciembre del 2008, del Fraccionamiento Habitacional "URBI VILA DEL CEDRO" ETAPA I, II, III, IV Y V, publicado en el Boletín Oficial del Estado en el Número 52, Tomo CLXXXII, Sección I, de fecha 29 de Diciembre del 2008.
- 12) Licencia de Urbanización No. LU/692-024/09 de fecha 26 de Junio del 2009, mediante la cual fueron autorizadas las obras de Urbanización del fraccionamiento "URBI VILA DEL CEDRO" ETAPA I, II, III, IV Y V.
- III.- Declara "EL FRACCIONADOR CEDENTE", con fecha del 15 de Diciembre del 2008 y con fundamento en las disposiciones de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, su representada celebro ante "EL H. AYUNTAMIENTO" el Convenio Autorización No. 10.692-2008 para el Fraccionamiento Habitacional "URBI VILA DEL CEDRO" ETAPA I, II, III, IV Y V, publicado en el Boletín Oficial del Estado en el Número 52, Tomo CLXXXII, Sección I, de fecha 29 de Diciembre del 2008, y Licencia de Urbanización No. LU/692-024/2009, de fecha 26 de Junio del 2009, mediante la cual fueron autorizadas las obras de Urbanización de dicho fraccionamiento.
 - Declara "EL FRACCIONADOR CESIONARIO", tener pleno conocimiento del Convenio Autorización No. 10-692-2008, y de la Licencia de Urbanización No. LU/692-024/2023, así como el alcance y fuerza legal de las mismas, y que para efectos de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en esos instrumentos, tiene interés en Subrogarse por lo que respecta a las Etapas IV y V del Fraccionamiento "URBI VILLA DE CEDRO", que son las etapas donde se encuentran ubicados los 324 lotes tipo habitacional unifamiliar adquiridos, en todos y cada uno de los derechos y obligaciones que mediante el referido Convenio Autorización se pactaron a favor de "EL FRACCIONADOR CEDENTE", a fin de proceder legalmente a construir con recursos propios el total las obras de urbanización de las Etapas IV y V del Fraccionamiento autorizado y las necesarias descritas en el párrafo segundo de la presente, para el buen funcionamiento de las etapas de interés y del sector.









V.- Declara "EL FRACCIONADOR CEDENTE", que a la fecha de la firma del presente convenio las obras de urbanización del fraccionamiento "URBI VILLA DE CEDRO" ETAPA IV y V, no han sido terminadas, y bajo ese tenor se pactan las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- Ambas partes convienen en la Subrogación de los Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización No. 10-692-2008, y de la Licencia de Urbanización No. LU/692-024/09, del Fraccionamiento "URBI VILLA DEL CEDRO ETAPAS" I,II,III,IV Y V, correspondientes a las etapas IV y V donde se encuentran ubicados los 324 lotes de tipo habitacional unifamiliar, de la empresa FIDEICOMISO DE PROYECTO No. F/00599 constituido en el "BANCO J.P.MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA", con el carácter de "FRACCIONADOR CEDENTE", a la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", con el carácter de "FRACCIONADOR CESIONARIO", para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento "URBI VILLA DEL CEDRO" ETAPAS III y IV, por lo que respecta a las etapas completas, donde se encuentran los 324 lotes de terreno de tipo habitacional unifamiliar del Fraccionamiento de interés, ubicado por el Bulevar José María Escrivá de Balaguer y Bulevar Pueblo Grande, al Norte del fraccionamiento "Lomas de la Reforma" y el antiguo Basuron, al Norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Segunda.- "LA FRACCIONADORA CEDENTE" cede, transmite y traspasa a "LA FRACCIONADORA CESIONARIA", todas y cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el Convenio Autorización No. 10-692-2008, y de la Licencia de Urbanización No. LU/692-024/2009 descritas, por lo que respecta a las etapas IV y V, donde se ubican los 324 lotes de terreno de tipo habitacionales unifamiliares de interés, del Fraccionamiento "URBI VILLA DEL CEDRO" ETAPAS I, II, III, IV Y V, y pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO" mediante el Convenio Autorización citado; "LA FRACCIONADORA CESIONARIA" las acepta, recibe y adquiere de entera conformidad, obligándose a cumplir con el contenido del Convenio Autorización No. 10-692-2008, y de la Licencia de Urbanización No. LU/692-024/2009, el cual se entiende por reproducidos en esta Condición como si se insertase a la letra, junto con todos sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, "EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO" acepta que "LA FRACCIONADORA CESIONARIA" se Subrogue en todas las facultades y obligaciones en lo que se refiere a las etapas IV y V donde se unican los 324 lotes de terreno de tipo habitacionales unifamiliares de interés, del Fraccionamiento que nos ocupa, pactadas con "EL FRACCIONADOR CEDENTE".

Tercera.- "EL H. AYUNTAMIENTO", "LA FRACCIONADORA CEDENTE" y "LA FRACCIONADORA CESIONARIA" convienen en Subrogar el Convenio Autorización No. 10-692-2008, y de la Licencia de Urbanización No. LU/692-024/2009, del Fraccionamiento Habitacional "URBI VILLA DEL CEDRO, ETAPAS I,II,III,IV Y V", en lo que se refiere a las etapas IV y V, etapas donde se ubican los 324 lotes de terreno de tipo habitacional unifamiliar, descritos en el término II, inciso 6, 7, 8 y 9, del presente Convenio de Subrogación, en base a los artículos 88 y 89 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracciones IV, V y XXV, que corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, las facultades relativas a la autorización de fraccionamientos, condominios, fusiones.

-DA





subdivisiones y relotificaciones; en base a lo anterior mediante el presente se autoriza la subrogación del Convenio Autorización No. 10-692-2008 del Fraccionamiento "URBI VILLA DEL CEDRO" ETAPAS IV y V, en lo que se refiere a las etapas donde se encuentran los 324, lotes de terreno de tipo habitacional unifamiliar de interés y las obras complementarias para el buen funcionamiento de dichas etapas y el sector.

Cuarta.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO", conviene y se obliga a ejecutar con recursos propios y terminar las obras de urbanización completas a que se refiere la Licencia de Urbanización No. LU/692-024/2009 de fecha 26 de Junio del 2009, del Fraccionamiento Habitacional unifamiliar "URBI VILLA DEL CEDRO", por lo que respecta a las Etapas IV y V donde se encuentran los 324 lotes de terreno de tipo habitacional unifamiliar de su interés, así como las correspondientes a la urbanización de los bulevares Pueblo Nuevo y Escriba de Balaguer los cuales ligan las etapas IV y V de interés del desarrollo, en un plazo de TREINTA Y SEIS MESES, contados a partir de la firma del presente instrumento. De la misma manera, deberá de llevar a cabo las obras de Drenaje Pluvial, de Agua Potable y Alcantarillado propuestas por "EL FRACCIONADOR CEDENTE", según convenio y licencia de urbanización descritos, y que se describen a continuación:

- 1.- Conducto en el bulevar Pueblo Grande, Cajón Abierto de 3.50x1.80 m. (Plano No. PP-04)
- 2.- Conducto en el bulevar Pueblo Grande, Cajón de 3.50x1.60 m. (Plano No. PP-04)
- 3.- Parrilla en bulevar Agustín Zamora. (Plano No. PA-02)
- 4.- Parrilla en Cad. 2+054.010 (Plano No. PA-03)
- 5.- Parrilla en calle Pedro Salazar (Plano No. PA-01)
- 6.- Parrilla en bulevar Solidaridad. (Plano No. PA-04)
- X Puente en calle Pedro Salazar (Plano No. PU-04)
- 8.-\Puente en bulevar Agustín Zamora. (Plano No. PU-03)
- 9.-Terracerias en Canal en bulevar Pueblo Grande. (Plano No. PP-05)
- 10.- Rehabilitación y Ampliación de la Red de Agua Potable. (Plano No. AP-01 al AP-03)
- 11.- Rehabilitación y Ampliación de la Red de Alcantarillado. (Plano No. As-01 al As-03)

Dichas obras están sustentadas en el proyecto remitido a esta "Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología", por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo.

Quinta.- Las partes convienen que en todo lo no establecido por este Convenio, se estará a lo pactado en el Convenio Autorización No. 10-692-2008, y de la Licencia de Urbanización No. LU/692-024/2009, que se Subrogan.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el articulo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" deberá incluir

-01





en la publicidad y promoción para la venta de los 324 lotes de interés, ubicados en las Etapas IV y V, del desarrollo que se autoriza subrogar, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" no deberá enajenar los lotes habitacionales unifamiliares que se subrogan los derechos y obligaciones sin haber terminado la urbanización completa correspondiente a las etapas IV y V donde se ubican todos y cada uno de los lotes de interés, incluyendo sus obras de liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" al proyecto de fraccionamiento que se autoriza su subrogación, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización de subrogación se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo I

De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" tendrá las obligaciones siguientes:

- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio de Subrogación y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su avaluación y en su caso, su aprobación:
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.



-11





Capítulo III De la extinción

Décima Segunda.- La presente autorización se extingue por;

- Revocación: v
- II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación del presente Convenio de Subrogación.

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización:
- Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas:
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización de Subrogación.

- I. Que la presente autorización se hava emitido por error o violencia en su emisión: v
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte y Tres.

LA C. COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO UNBANO Y ECOLOGÍA

ING. ASTARTE CORRO RUIZ.

Firman de donformidad "EL FRACCIONADOR CEDENTE".

"BANCO J.P.MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA."

C. C.P. VICTOR MANUEL MORENO NEVAREZ.

"EL FRACCIONADOR CESIONARIO".
"RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V."

C. C.P. CARLOS ARMANDO ARVAYO DOMINGUE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION DE SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES No. 10-943-2023, DEL FRACCIONAMIENTO "URBI VILLA DE CEDRO ETAPAS IV Y V". COORDINACIÓN GENERAL

DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

-12

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

MEDIANTE ESCRITURA NO. 7343 VOLUMEN LXXXI DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023, ANTE MI SE DIO INICIO A LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA SILVIA REYES VALENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A ACREEDORES PARA LA JUNTA DE HEREDEROS QUE TENDRA LUGAR EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS DIEZ HORAS EN EL LOCAL DE ESTA NOTARIA.

AGUA PRIETA SONORA A 21 DE AGOSTO DE 2023

LIC. HOMERO C. GONZALEZ FUENTES TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 61

GONZÁLEZ FUENTES
TITULAR DE LA NOTARÍA
S PÚBLICA NO. 61
GUA PRIETA SONORA

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL IMPARCIAL", AMBOS EDITADOS EN HERMOSILLO, SONORA.

ÍNDICE

FEDERAL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Juicio de Extinción de Dominio 10/2023	
Juicio de Extinción de Dominio 13/2023	
ESTATAL DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Oficio SG-513/2023 por medio del cual se revoca el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública Número 110, con residencia y ejercicio del distrito judicial de Nogales, Sonora, al Lic. Jesús Murillo Cota	;
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA Convocatoria No. 04	
MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME Acuerdo número 320, que modifica parcialmente el acuerdo no. 301 de fecha 22 de mayo de 2015	1
Aviso de conocimiento a la ciudadanía que en los depósitos vehiculares municipales de esta ciudad se encuentran almacenados bajo custodia de Oficialía Mayor 232 vehículos y 155 motos que fueron abandonados por sus propietarios)
convenio de autorización para la subrogación de derechos y obligaciones del convenio de autorización no. 10-692-2008 con fecha del 15 de diciembre del 2008, del fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "URBI VILLA DEL CEDRO", en lo correspondiente a las etapas IV y V	C
AVISO Aviso notarial escritura no. 7343	8





EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones CÓDIGO: 2023CCXII21I-11092023-74244088D

